

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2019-00339-00

Teniendo en cuenta el oficio allegado por el JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. donde se informa que por auto del 13 de diciembre de 2022, se admitió la apertura del proceso de liquidación patrimonial de la demandada MARIA LIGIA VELOSA DE PIÑEROS, el Juzgado de conformidad a lo previsto en el numeral 7° del artículo 565 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de continuar la ejecución en contra de la demandada MARIA LIGIA VELOSA DE PIÑEROS por haberse admitido el proceso de liquidación patrimonial.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares aquí decretadas respecto de la referida demandada y pónganse a disposición del proceso 1100140030152022-01192-00 que se adelanta en el JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.; en caso de estar embargado el remanente en este asunto, infórmesele de esta situación al Juzgado y/o entidad respectiva

TERCERO: REMITIR copia digital del proceso a la sede judicial donde fue admitido el proceso de liquidación patrimonial.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MFQM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 19 hoy 15 de febrero de 2023 a las 8:00 a.m. MARÍA FERNANDA GIRALDO MOLANO SECRETARIA
--

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b305c89447b46e5a56e606eb49d78a841768c9c62f4de4be8309656a0628ccd1**

Documento generado en 14/02/2023 03:54:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>